

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Dany Alexandra Tapiero Moreno y otro.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220031700.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **DANY ALEXANDRA TAPIERO MORENO** CC 1.007.535.528 y **BRAYAN JAVIER TAPIERO MORENO** CC 1.006.149.559, en calidad de legitimados del señor **EDIER JAVIER TAPIERO TAPIERO (+)** CC 93.020.259, con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	La Escuadra			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Chaparral, Corregimiento Cañón de las Hermosas, Vereda Santa Bárbara			
FM Inmobiliaria	355-46727 de la ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73168000100090104000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	4 ha 6880 m ²	3 ha 5000 m ²	4 ha 6000 m ²	3 ha + 3111 m ²
Tipo de predio	Rural privado.			
Personas inscritas en el FMI	José Ramiro Oliveros CC 5.880.050 cuota del 50% Idalba Oliveros Torres CC 1.106.779.048 cuota del 50% ISAGEN SA ESP (servidumbre de energía eléctrica)			
Actuales ocupantes	Idalba Oliveros Torres			
Afectaciones informadas	- Colinda en la parte occidental con cuerpo de agua "QUEBRADA SANTA BARBARA".			

- Se encuentra inmerso en título minero vigente – terminado – en proceso de liquidación a nombre de Anglogold Ashanti Colombia SAS.
- 2 ha 5872 m² se encuentra inmerso en área disponible de explotación de hidrocarburos y 7239 m² en área de basamento cristalino.

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 308936 (1982064,68 N y 4711712,64 E) en dirección sur oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 308914 (1982057,03 N y 4711926,21 E), Colindando con predio de CELMIRA, lindero NO MATERIALIZADO de por medio, en una distancia de 213,70 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 308914, (1982057,03 N y 4711926,21 E) en dirección sur occidente, en línea recta, hasta llegar al punto 308915 (1982040,81 N y 4711904,03 E) colindando con predio de JAMIR OLIVEROS, CECA de por medio, en una distancia de 27,48 metros. Partiendo desde el punto 308915 (1982040,81 N y 4711904,03 E), en dirección sur occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 308916, hasta llegar al punto 308929 (1981912,24 N y 4711762,03 E) colindando con predio de ROSALBA RUBIO, CERCA de por medio, en una distancia de 217,00 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 308929 (1981912,24 N y 4711762,03 E) en dirección sur oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 308931, de allí cambia de rumbo, tomando en dirección sur occidente, en línea recta, hasta llegar al punto 308932 (1981750,40 N y 4711704,45 E), colindando con predio de MARCO RUBIO, CERCA de por medio, en una distancia de de 219,99 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 308932 (1981750,40 N y 4711704,45 E) en dirección nor occidente en línea quebrada, pasando por el punto 308933, hasta llegar al punto 308934, de allí sigue en dirección nor oriente, hasta llegar al punto 308935 (1982051,21 N y 4711717,34 E) colindando con predio de NOE PERDOMO, lindero NO MATERIALIZADO y QUEBRADA SANTA BARBARA de por medio, en todo su recorrido, en una distancia de 324,97 metros. Partiendo desde el punto 308935 (1982051,21 N y 4711717,34 E) en dirección nor occidente, en línea recta hasta llegar al punto 308936 (1982064,68 N y 4711712,64 E), colindando con predio de ABEL ALZATE, lindero NO MATERIALIZADO y QUEBRADA SANTA BARBARA de por medio, en todo su recorrido, en una distancia de 14,27 metros. Y cierra en el primer punto.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
308914	1982057.03	4711926.21	3° 50' 1,168" N	75° 35' 41,160" W
308915	1982040.81	4711904.03	3° 50' 0,638" N	75° 35' 41,877" W
308916	1982014.92	4711799.48	3° 49' 59,784" N	75° 35' 45,263" W
308929	1981912.24	4711762.03	3° 49' 56,439" N	75° 35' 46,466" W
308931	1981797.53	4711793.75	3° 49' 52,708" N	75° 35' 45,427" W
308932	1981750.40	4711704.45	3° 49' 51,166" N	75° 35' 48,316" W
308933	1981842.26	4711677.39	3° 49' 54,153" N	75° 35' 49,202" W
308934	1982004.39	4711669.57	3° 49' 59,429" N	75° 35' 49,471" W
308935	1982051.21	4711717.34	3° 50' 0,958" N	75° 35' 47,928" W
308936	1982064.68	4711712.64	3° 50' 1,396" N	75° 35' 48,081" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

2. **ACLARAR** que la solicitud de restitución recae sobre una cuota correspondiente al 25% que, en vida, adquirió el señor Edier Javier Tapiero Tapiero (†) CC 93.020.259.

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CHAPARRAL - TOLIMA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-46727 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción

provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **CHAPARRAL - TOLIMA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del TOLIMA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos inciertos e indeterminados del ciudadano Edier Javier Tapiero Tapiero (†) CC 93.020.259. Secretaría:

5.1 **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5.2. **EMPLAZAR** a los citados herederos conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

6. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de CHAPARRAL - TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), a **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SAS, ISAGEN SA ESP**, la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, y **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. Las citadas agencias se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia; la corporación ambiental informará sobre las determinantes ambientes del bien pretendido en restitución y, por último, la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual opositor(es)

8. **VINCULAR** al asunto de la referencia a la ciudadana **IDALBA OLIVEROS TORRES** CC 1.106.779.048 considerando que fue la persona a la que se le transfirió la cuota parte del 25% del inmueble pretendido en restitución.

9. **ENTERAR** personalmente de la decisión a la vinculada. Para el efecto:

9.1. Contactarla en el número móvil que facilitó en cada una de la diligencia de caracterización, con el fin que suministre una dirección electrónica y/o física de notificación.

9.2. De contar con dirección electrónica, la secretaría adelantará la notificación personal en la misma. En caso de que sea física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE CHAPARRAL - TOLIMA** para que en el término máximo de **veinte (20) días** realice la diligencia.

9.3. A la vinculada se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos haciéndole saber que:

9.3.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que consideren pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

9.3.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

10. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

10.1. Informe si a nombre de Edier Javier Tapiero Tapiero (+) CC 93.020.259 figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

10.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

10.3. Acredite que, en el FM Inmobiliaria correspondiente al predio pretendido en restitución, se inscribió su inclusión en el RTDAF.

11. **REQUERIR** a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, aportar informes de antecedentes y de investigaciones penales que figuren a nombre de los siguientes ciudadanos: **JOSÉ RAMIRO**

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

OLIVEROS CC 5.880.050; **IDALBA OLIVEROS TORRES** CC 1.106.779.048;
EDIER JAVIER TAPIERO TAPIERO CC 93.020.259.

12. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia del Frente 21 de las FARC en el municipio de Chaparral - Tolima, de ser posible, en el corregimiento de Cañón de las Herosas, Vereda Santa Bárbara e indicando si los ciudadanos José Ramiro Oliveros CC 5.880.050, Idalba Oliveros Torres CC 1.106.779.048 y José Ramiro Torres a. Fonter, aparecen relacionados como integrantes o colaboradores del citado grupo armado al margen de la ley.

Reconocimiento de personería

13. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** designada por la UAEGRTD Tolima para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>